



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---------------------------------------|
| Proceso | : EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante | : CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE TURÍN |
| Demandado | : GUSTAVO FELIPE THIES FLOREZ |
| Radicación | : 2023-00051 |

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por el **CONJUNTO RESIDENCIA VALLE DE TURÍN** en contra de **GUSTAVO FELIPE THIES FLOREZ** y en solidaridad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** (en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VALLE DE TURÍN) y **YEJIEL S.A.S.**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Conforme al numeral 2 del artículo 621 del Código de Comercio, el Certificado expedido por la Representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE TURÍN en el primer párrafo manifiesta que el señor GUSTAVO FELIPE THIES FLOREZ es el actual propietario registrado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 200-268792, sin embargo, en el segundo párrafo del mismo establece: “... y el nuevo propietario (*CLAUDIA INES CRUZ con cédula No. 55.172.487*) del bien privado con FMI 200-268792”.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por el **CONJUNTO RESIDENCIA VALLE DE TURÍN** en contra de **GUSTAVO FELIPE THIES FLOREZ** y en solidaridad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** (en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VALLE DE TURÍN) y **YEJIEL S.A.S.**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva, para que de claridad a lo indicado en precedencia.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **YEISON ANGEL MONTEALEGRE** para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ